



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR Observaciones de la Cámara Revisora

No. Expediente: M004-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema principal de la Minuta.	Fortalecimiento del Federalismo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Dip. Cruz Pérez Cuellar, a nombre de los diputados Héctor Larios Córdova, Emilio Gamboa Patrón, María del Pilar Ortega Martínez, Claudia Sánchez Juárez, Dora Alicia Martínez Valeroy Rogelio Carvajal Tejeda, Raúl Cervantes Andrade y Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI, PAN y Convergencia, respectivamente.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados	09 de mayo de 2007
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	28 de abril de 2009
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	30 de abril de 2009, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	24 de abril de 2012.
9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	04 de septiembre de 2012, para los efectos de la fracción D) del artículo 72 de la CPEUM.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de septiembre de 2012
11. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.



## II.- SINOPSIS

La minuta de la Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que no se considera necesario recurrir a una reforma constitucional, para resolver los problemas que presentan algunos Registros Públicos en los Estados y el del Distrito Federal, dado que esto atentaría contra la autonomía y soberanía de las entidades federativas

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Sin embargo:

**Nota aclaratoria:** tanto la iniciativa como los dictámenes de las Cámaras de refieren a una reforma al artículo 73, fracción XXIX-Ñ. Sin embargo, el oficio de remisión del documento que envía el senado y se publica en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, se refiere a la Fracción XXIX-P, por lo que en algún momento se da el cambio de letra sin que se pueda determinar cuándo.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES
<p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XXIX-O. ...</p> <p><i>XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que</i></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-Ñ AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b></p> <p><b>Artículo Único.-</b> Se adiciona una fracción XXIX-Ñ al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 73. ...</p> <p>I. a XXIX-N. ...</p> <p><b>XXIX-Ñ. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de operación del registro público de la propiedad, de comercio y catastro.</b></p>	<p>De la Cámara de Senadores, con la que devuelve la minuta con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional</p> <p><b>ACUERDO</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-Ñ al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la H. Cámara de Diputados de la LX Legislatura, el 30 de abril de 2009.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Devuélvase el expediente a la Cámara de Diputados, de conformidad con lo previsto en el inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>



<i>México sea parte.</i>  XXX...	XXX. ...	
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.</p>	

MRL